



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:30 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.758.643 de Bogotá D. C., en calidad de perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, conforme al nombramiento efectuado en diligencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a quien el señor Juez ante su Escribiente luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 46 años. Domicilio Carrera 60 No. 5A - 93 Bogotá, Celular 3197767756 teléfono fijo: no registra correo barriosfreddy@hotmail.com / barriosfreddy@gmail.com profesión: Ingeniero Catastral y Geodesta. Afirma que **NO** tiene **NINGUNA CAUSAL QUE AFECTA SU IMPARCIALIDAD**, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** contra **LUIS ARMANDO REAL y BETTY PRADA SILVA**, radicado bajo el número 11001-31-03-**023-2003-00577-01**. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado".

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó "*tengo experiencia de más de 15 años como evaluador, tiempo en el cual he rendido más de 250 experticias*".

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$500.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$300.000,00 de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de la lista del IGAC**, dentro de los quince (15) días siguientes a esta posesión, se informa que el perito se posesionó el pasado 27 de abril de 2023, conforme consta en acta de diligencia, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

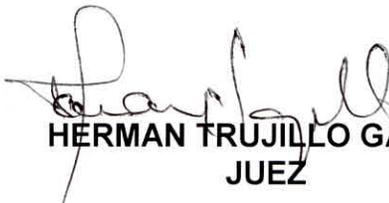
1° POSESIONAR dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** contra **LUIS ARMANDO REAL y BETTY PRADA SILVA**, radicado bajo el número 11001-31-03-023-2003-00577-01. al perito **AVALUADOR DE LA LISTA DEL IGAC**, señor **FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de \$300.000,00 de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

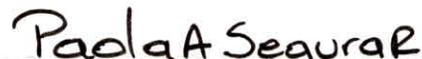
3° PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de bienes inmuebles del RAA designado**, dentro de los quince (15) días siguientes a la posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ


FREDDY ARLEY BARRIOS MENESES
EL PERITO


PAOLA ANDREA SEGURA RAMÍREZ
ESCRIBIENTE